



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

**ANUNCIO****DOÑA CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS,****HAGO SABER:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 7 de febrero de 2023, acordó la **aprobación inicial de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en Espartinas para la línea 7.2. «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores» financiadas a través del programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2020-2021 (Plan Contigo).**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (dirección: <https://espartinas.sedelectronica.es/>).

Determinar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN ESPARTINAS PARA LA LÍNEA 7.2. «CONVOCATORIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, INCLUIDO LOS SOCIOS COLABORADORES» FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021**

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo el escenario económico mundial. Las medidas necesarias para controlar la transmisión del virus han tenido un enorme impacto en la actividad productiva, con una reducción muy significativa en los ingresos percibidos por empresas y autónomos, provocando un deterioro significativo en sus balances y un aumento del sobreendeudamiento, que podría lastrar la recuperación económica y la creación de empleo.



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)  
Alcaldesa  
Fecha Firma: 07/02/2023  
HASH: 425a4653ac527584eb0902e91468305



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

Esta grave situación afectó especialmente a autónomos y pequeñas y medianas empresas, que vieron interrumpida o afectada enormemente su actividad como consecuencia de las medidas de contención de la pandemia y sus ingresos quedaron suprimidos o disminuidos drásticamente, con una gran disminución de su facturación debido a la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas para hacer frente a la crisis sanitaria. Lamentablemente, la situación para la mayoría de pymes y autónomos no ha mejorado sustancialmente y, si bien por parte de los poderes públicos se han adoptado numerosas medidas con el fin de amortiguar tales efectos, la pandemia generada por la COVID-19 se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, lo que está conllevando a la adopción de más medidas de contención y prevención que, de no darse, darían lugar a un daño irreparable que supondría que numerosas empresas no pudiesen salir adelante.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla».

La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia» el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

En este marco del Plan Contigo, y en concreto del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, ha sido concedida, mediante resolución definitiva número 4637/2021 de 12 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excmo. Diputación de Sevilla, subvención por importe de **120.000 €** para la Línea 7.2. «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores», para la financiación de gastos corrientes, con el objetivo de ayudar a la liquidez de las empresas de la localidad de Espartinas.

Para el Ayuntamiento de Espartinas se considera de vital importancia el apoyo público para contrarrestar el daño ocasionado a las empresas locales constituidas por empresario/as autónomo/as de manera que puedan mantener su actividad en el tiempo.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de las citadas bases desde el ejercicio de las competencias contempladas en los artículo 25.2 e) y LRBRL y artículo 9 apartado 21 de la LAULA, que establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, todo ello en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado íntegramente por la Diputación de Sevilla, dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

El objetivo de esta propuesta es establecer una regulación de incentivos para el mantenimiento del empleo en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

artículo 149.1.18 de la Constitución Española, es Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 9 de la LBRL, apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

El Ayuntamiento de Espartinas ante los efectos negativos que la pandemia está teniendo en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que eviten, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

### **Artículo 1. Objeto y Finalidad**

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), promovido por la Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la COVID-19, destina al Ayuntamiento de Espartinas financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de mejoras urbanas que reviertan en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7.2 a la «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores».

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de Espartinas que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo.)
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Cuanta otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

### **Artículo 3. Publicidad.**

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas (art.18 de la L.G.S), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La convocatoria, al igual que cualquier otra resolución que se adopte en el procedimiento de concesión de las ayudas será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas.

Las notificaciones de los actos que deban hacerse de forma conjunta a todas Las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades, en sus solicitudes.

### **Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.**

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas los/as empresarios o empresarias



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

individuales autónomos/as, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén constituidas y funcionando con anterioridad, al menos, de manera ininterrumpida durante los seis meses antes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P., y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
- b) Deben estar válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fecha de publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- c) Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Espartinas y no tener deudas pendientes con este Ayuntamiento.
- d) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Los solicitantes deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Espartinas podrá efectuar cuantas comprobaciones resulten necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Espartinas a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

#### **Artículo 5. Crédito Presupuestario.**

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 120.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención municipal, correspondiente a Ayudas a Autónomos «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Espartinas.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### **Artículo 6. Concepto subvencionable.**

Tiene la consideración de concepto subvencionable la ayuda al mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

#### **Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, en función del número de empleados/as, por los siguientes importes:

- a) 1.500 € para personas autónomas sin empleados/as.
- b) 2.000 € para personas autónomas con un empleado/a.
- c) 2.500 € para personas autónomas con 2 o más empleados/as.

Se consideran personas empleadas aquellas personas contratadas y que se encuentren trabajando en la empresa, con al menos seis meses de antelación a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P., y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente.

El número de trabajadores será la suma del número de empleados contratados a tiempo completo, más el número de empleados contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda.

#### **Artículo 8. Compatibilidad.**

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

#### **Artículo 9. Principios y procedimiento de concesión.**

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios.

1. La fecha de Alta en el régimen de R.E.T.A. (70% de la puntuación)
2. El número de trabajadores contratados (30% de la puntuación).

Con un **máximo de 10 puntos**, obteniéndose de la forma siguiente:

**1. Antigüedad**

A computar a fecha de inicio del plazo de solicitud

- |                                           |          |
|-------------------------------------------|----------|
| • Menos de dos años:                      | 1 puntos |
| • Más de dos años y menos de tres años:   | 3 puntos |
| • Más de tres años y menos de cinco años: | 5 puntos |
| • Más de cinco años:                      | 7 puntos |

Hasta un **máximo de 7 puntos**

**2. Número de Trabajadores Contratados**

Con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P., y que permanezcan de alta a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Por cada trabajador a tiempo completo 1 punto,
- Por cada trabajador, a tiempo parcial, que supere el 50% de la jornada laboral 0.75 pts.
- Por cada trabajador, a tiempo parcial, con el 50% de la jornada laboral 0.50 pts.



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

- Por cada trabajador, a tiempo parcial, que no supere el 50% de la jornada laboral 0.25 ptos.

Hasta un **máximo de 3 puntos**.

El crédito disponible se repartirá hasta agotarse entre las distintas solicitudes atendiendo a la puntuación obtenida.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor puntuación según el número de empleados, si sigue persistiendo empate, se atenderá al orden de entrada en registro conforme a la fecha y hora de la misma.

#### **Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Espartinas, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida en las presentes Bases, será de **diez (10) días hábiles**, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

El solicitante con la presentación de la solicitud está aceptando expresamente que el Ayuntamiento obtenga de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

#### **Artículo 11. Subsanación de la justificación.**

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante será requerido, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de **tres (3) días hábiles**, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente.

Todos los requerimientos se realizarán por vía telemática, salvo que los solicitantes manifiesten expresamente su preferencia por la vía en papel.

Si el solicitante no atiende el requerimiento de subsanación de los errores, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose al archivo del expediente.

#### **Artículo 12. Documentación a aportar.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del Documento de Identificación Fiscal del Solicitante N.I.F. o N.I.E.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17



Cód. Validación: AMT5WCVZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)

- Certificado Actualizado, con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud, que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma.
- Informe de Vida Laboral de la empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores a su cargo. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizaría el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Agencia Tributaria de Andalucía. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- El Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Espartinas se recabará de oficio por esta administración

### **Artículo 13. Órganos competentes e instrucción del procedimiento de concesión.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Espartinas y al personal de la Oficina de Gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.

Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación y cuantía de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos. Además, se contemplarán la que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

### **Artículo 14. Resolución.**



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que puedan estar vigentes en el momento de adoptar dicha Resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las subvenciones será como máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento de Espartinas u órganos competentes para su tramitación.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada de forma conjunta a todas las personas interesadas. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, conforme al artículo 3 de las presentes bases.

La resolución, que será motivada, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención o se le desestima, incluirá la puntuación ordenada que se ha otorgado a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos y el importe de la cuantía de la ayuda, pudiendo establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. La misma se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espartinas y en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

En el caso de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

**Artículo 15. Abono de la subvención.**



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria al beneficiario de la ayuda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en estas bases, se iniciará de oficio expediente administrativo por la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Espartinas, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

**Artículo 16. Plazo y forma.**

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a toda las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesadas señalen expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección para su contacto. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas y entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

**Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

**Artículo 18. Causas de reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el establecido la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La imposición del reintegro se acordará mediante resolución motivada, que se notificará al



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Las causas que motivan el reintegro vienen detalladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general serán causa de reintegro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la concesión de la subvención.

**Artículo 19. Confidencialidad y protección de datos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Espartinas, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos, para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espartinas.



Cód. Validación: AMTSWCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

## ANEXO I Solicitud

LÍNEA 7.2. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

**1. Datos de la persona solicitante.**

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		

**2. Datos persona representante (en su caso).**

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		
Documento que acredita la representación:		

**3. Datos de la actividad para la que opta la ayuda.**

Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Fecha de alta en RETA	Dirección de la actividad	Localidad
En el caso que se desarrolle la actividad en un establecimiento, fecha de licencia de apertura:		
Número de trabajadores a su cargo (en caso de no tener trabajadores indicar la cifra 0):		

**4. Autorización uso y elección de medio para la notificación ( Marcar la opción deseada )**

Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado

Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

**5. Datos de la cuenta en entidad financiera. Para el abono de la ayuda en caso de ser concedida.**



Cód. Validación: AMT5WCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.*

### **Relación de la documentación, ordenada y numerada, a aportar junto con los dos Anexos**

- 1- Copia del Documento de Identificación fiscal del solicitante: NIE o NIF.
- 2- Informe de vida laboral, que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma conforme a los requisitos de la presente convocatoria. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud
- 3- Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la Empresa. Con fecha igual o posterior al inicio de solicitud
- 4- Declaración actualizada, con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud, de la Situación Censal donde se indique la actividad económica con fecha de alta, Domicilio Fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- 5- Copia alta en R.E.T.A. (Régimen Especial de trabajadores Autónomos).
- 6- Certificado de Titularidad Bancaria de la cuenta en la que se realizaría el ingreso.
- 7- Certificación acreditativa de estar al corriente de pagos, expedida por la Hacienda Autonómica. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud
- 8- Certificación acreditativa de estar al corriente de pagos, expedida por la Hacienda Estatal. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud
- 9- Certificación acreditativa de estar al corriente de pagos, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, referidos a efectos específicos de subvenciones. Con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas a la fecha de la firma  
La Alcaldesa Presidenta  
Fdo. Cristina Los Arcos Llanea



Cód. Validación: AMTSWCWZ59DAZWL53HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas



Cód. Validación: AMTSWCWZ59DAZWLS3HL6W4DEC | Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16